



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LOS DEPORTISTAS DE GAVÀ - AÑO 2025

Primero. Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios/arias de las subvenciones a que se refieren estas bases las personas que se hagan una revisión médica del tipo A, Menuda, B, Iniciación, o C, Estándar, en el Centro de Medicina del Deporte del Ayuntamiento de Gavà, siempre y cuando, cumplan alguna de las condiciones y los requisitos siguientes:

- Estar empadronado en el municipio de Gavà.
- Participar en los Juegos deportivos escolares de la categoría alevín.
- Personas con el carné de la Gente mayor de Gavà.

Deportistas de Clubes o Entidades Deportivas de Gavà, que se tramite la revisión de manera conjunta.

Segundo. Objeto

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento que hay que seguir para la solicitud, tramitación, concesión y cobro de las Subvenciones para la promoción de la salud de los deportistas de Gavà.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la promoción de la salud de los deportistas de Gavà han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 16 de diciembre de 2015.

Cuarto. El crédito presupuestario y la cuantía

El Ayuntamiento de Gavà destina a la convocatoria el siguiente importe:

Aplicación – Descripción - Importe

150000 3121A 472009925 – Convenio Centro Medicina Deportiva - 50.000 €

El importe de la subvención será:

Para las personas empadronadas en Gavà:

TIPO REVISIÓN	PRECIO REVISIÓN	IMPORTE SUBV
A: Menuda	25,00 €	5,00 €
B: Iniciación	40,00 €	18,00 €
C: Estándar	45,00 €	20,00 €

Para ciudadanos/as de Gavà que tengan el carné de la gente mayor de Gavà:

TIPO REVISIÓN	PRECIO REVISIÓN	IMPORTE SUBV
C: Estándar	45,00 €	30,00 €

Para participantes en Juegos Deportivos Escolares de Gavà, categoría alevín:

TIPO REVISIÓN	PRECIO REVISIÓN	IMPORTE SUBV
A: Menuda	25,00 €	25,00 €

Para deportistas de Clubes o Entidades Deportivas de Gavà que se tramite la revisión de manera conjunta:

TIPO REVISIÓN	PRECIO REVISIÓN	IMPORTE SUBV
A: Menuda	25,00 €	5,00 €
B: Iniciación	40,00 €	18,00 €
C: Estándar	45,00 €	20,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y de resolución

La solicitud para participar en la convocatoria anual se entenderá efectuada con la inscripción a alguna de las revisiones médicas objeto de la subvención en el Centro de Medicina del Deporte del Ayuntamiento de Gavà de todas aquellas personas que cumplan los requisitos mencionados en la cláusula tercera, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

La Entidad colaboradora descontará directamente el importe de la subvención del precio del servicio, a las personas beneficiarias.

Sexto. Recursos contra la resolución

Contra estos actos, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación o publicación. Esto en conformidad con los artículos 8.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Aun así, y de acuerdo con el que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, existe la posibilidad –con carácter potestativo y previo a la mencionada vía jurisdiccional– de interponer el recurso de reposición que prevén los mencionados preceptos, recurso que, si es utilizado, tendrá que presentarse ante el mismo órgano que lo haya dictado, por escrito y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o publicación.

Si se ha optado por la interposición del recurso de reposición potestativo y previo a la vía jurisdiccional, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel



no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta (el plazo para resolverlo expresamente y para entenderlo desestimado presuntamente es de un mes desde el día siguiente al de la entrada del recurso en el Registro General del Ayuntamiento).

Contra la resolución –expresa o presunta– del recurso de reposición no se podrá interponer de nuevo este recurso, sino, si se tercia, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa; si no fuera expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso restará abierto en tanto aquel no sea resuelto expresamente.

La tenienta de alcaldesa del Àmbit de Educació, Deportes, Cultura, Igualdad y Relaciones con la Ciudadanía